



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA
Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
N° 11003335009-2020-00158-00
Demandante: **KELLY JOHANNA CUAVA LÓPEZ**
Demandado: **UARIV**

Analiza el Despacho el memorial presentado por la accionante, a través de correo electrónico, el 12 de agosto de 2020, mediante el cual impugna la sentencia del 6 de agosto de la misma anualidad, proferida en estas diligencias y, que tuteló parcialmente sus derechos fundamentales.

Por haber sido presentado dentro del término legal, concédase la impugnación instaurada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho¹)

AM

¹ <De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.